



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 086-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de abril de dos mil veinte y tres.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezca en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, ingresa el Oficio N° 0209-2023-GRU-GR, de fecha 20 de marzo de 2023, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien remite la Petición del Consejo Shipibo Konibo Xetebo – COSHIKOX, sobre la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 006-2019-GRU-CR, de fecha 15 de agosto de 2019, que aprobó el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Imiría 2019-2023; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye remitir el Expediente Administrativo al Consejo Regional y dentro de su competencia emita un pronunciamiento, por existir el Informe de la Comisión Especial N° 001-2022-GOREU-CR/CE, que fue aprobado mediante Acuerdo Regional recomendando Declarar Infundado el Pedido de Derogatoria de la Ordenanza Regional N° 006-2019-GRU-CR.

Que, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Davila Alvarado, en su intervención en el debate señaló, de los documentos que se acompañan al Expediente Administrativo se advierte que existe el Informe de la Comisión Especial N° 001-2022-GOREU-CR/CE del Consejo Regional, que recomendó Declarar Infundado el Pedido de Derogatoria de la Ordenanza





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Regional N° 006-2019-GRU-CR, Informe que fue aprobado mediante Acuerdo Regional N° 0165-2022-GRU-CR, de fecha 29 de diciembre de 2022; pero resulta que este nuevo Consejo Regional puede revisar la Ordenanza Regional y la Ejecución del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Imiría 2019-2023, por lo que propone derivar a una Comisión Mixta conformada por la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, para su análisis y evaluación, para posteriormente emitir el dictamen correspondiente.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional señala: "Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali". Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la **COMISIÓN MIXTA** conformado por la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES** y la **COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE** del Consejo Regional, el Expediente N° 00842083, que contiene el pedido del Consejo Shipibo Konibo Xetebo - COSHIKOX, de derogatoria de la Ordenanza Regional N° 006-2019-GRU-CR, de fecha 15 de agosto de 2019, que aprobó el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Imiría 2019-2023; para su análisis y Dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN

PRESIDENTE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 -
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.